OTRO SI MODIFICATORIO N°002 EN PRORROGA ACEPTACION DE OFERTA No. 216-ESMBAS02-2024.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	No. 223-ESMBAS02–2024
OBJETO:	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULARES) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02, ESMBAS10, ESM GMRON Y ESM-BICAR PARA LA VIGENCIA 2024 – LOTE 1 ESMBAS02
RAZON SOCIAL	INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE & CIA. LTDA.
NIT	802000955-8
REPRESENTANTE LEGAL	SCORZA CURE HUMBERTO ERNESTO
IDENTIFICACION	CC. 8707808
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Dirección domicilio principal: CR 51 B No 84 - 150 Municipio: Barranquilla - Atlántico Correo electrónico: contabilidad1@institutodelavision.org Teléfono comercial 1: 3225301
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 DE NOVIEMBRE DE 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.
PLAZO DE EJECUCION CON PRORROGA 1:	15 DE DICIEMBRE DE 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.
PLAZO DE EJECUCION CON PRORROGA 2:	31 DE DICIEMBRE DE 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.
LOTE 1	ESM-BAS02

Entre los suscritos a saber por una parte el señor **MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.015.408.391** de Bogotá D.C., nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02,** en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución No. 003900 del 14 de junio del año 2022 y orden semanal N° 022 del 03 de junio de 2022 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representacióndel **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, con **NIT. 901.541.212 4**, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra la señora **HUMBERTO ERNESTO SCORZA CURE C.C. No. 8.707.808,** Expedida en Barranquilla- Atlántico en calidad de Representante legal de **INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE & CIA. LTDA.** identificada con Nit. **802000955-8, quien** en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente documento para Prorrogar el tiempo de ejecución del contrato **No. 216-ESMBAS02-2024.**

previas las siguientes consideraciones:

a) Que mediante contrato **No. 216-ESMBAS02-2024.** de fecha veinticuatro (24) de Mayo de 2024, por medio del cual se contrato **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULARES) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02, ESMBAS10, ESM GMRON Y ESM-BICAR PARA LA VIGENCIA 2024"** período de ejecución de conformidad con la **CLAUSULA CUARTA** del contrato, un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de Noviembre del año 2024.

b) Que mediante OTRO SI 001- se prorrogo la ejecución del contrato en tiempo hasta el quince (15) de diciembre de 2024.

c) Que el valor del contrato **No. 216-ESMBAS02-2024** para el Lote 01 fue por la suma de: **es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000,00.**), se encuentra respaldado mediante el **CDP 26524 del 03 de abril de 2024**, amparados bajo el RUBRO **A-02-02-01-004-008 REC 16 SSF**, expedido por el jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02.

d) Que, con ocasión a la ejecución del proceso contractual, el Supervisor del contrato, SV. LEIDY GARCIA TABARES, a través de oficio con Rad. 003411 del 11 de diciembre de 2024, le informa al contratista que con ocasión a una posible adición en cuanto a vigencia futura y que además el plazo se encuentra al quince (15) de Diciembre, le solicita estudiar la prórroga del plazo inicial hasta el día 31 de diciembre de 2024; esto con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos disponibles, y cumplir con la necesidad de la entidad estatal.

e) Que a través de documento con fecha 12 de diciembre de 2024, el señor **HUMBERTO ERNESTO SCORZA CURE C.C. No. 8.707.808,** Expedida en Barranquilla- Atlántico en calidad de Representante legal de **INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE & CIA. LTDA.** identificada con Nit. **802000955-8,** le comunica al supervisor del contrato **No. 216-ESMBAS02-2024,** que acepta la prórroga de ampliación del plazo hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

f) Que para la presente prorroga, el supervisor del Contrato SV. LEIDY GARCIA

TABARES mediante comunicación con Radicado No. Radicado No.003447:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02–BAS02-ESM- JCE 29.25 de fecha 12 de diciembre de 2024, le informa al Ordenador del gasto la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato **No. 216-ESMBAS02-2024,** hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024, teniendo en cuenta la necesidad existente entre los beneficiarios y el presupuesto en ejecución hasta la fecha de este documento

g) Que el plazo de ejecución inicial quedó estipulado desde su perfeccionamiento aprobación de las garantías y acta de inicio hasta el día 30/11/2024.

h) Que, conforme a la presente, se prorroga el plazo de ejecución del contrato No 216-ESMBAS02-2024, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

i) Con base en lo regulado por el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, el Estado tiene la responsabilidad y obligación de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; debiendo para abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas".

j) Que por su parte el comité jurídico emite concepto favorable para la prórroga en atención a que el artículo 14 de la ley 80 de 1993 otorga a las entidades del Estado medios para que puedan utilizar en cumplimiento del objeto contractual las herramientas necesarias encaminadas a satisfacer las necesidades del interés público colectivo; en consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos que se prestan en la ejecución de un contrato estatal, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2 del artículo en mención, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

k) Que con base al art. 26 de la ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan versen afectados por la ejecución del contrato. De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993. Es decir, las adiciones y modificaciones de los contratos estatales nacen de la libre autonomía de la voluntad de los contratantes, la suscripción de las mismas obedece a una necesidad de la administración, hacen parte integral de los contratos que adicionan o modifican, y pueden contener una nueva obligación

necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, que a su vez modifique el plazo e inclusive el valor, o simplemente se amplíe el plazo.

Que de acuerdo a la Sentencia C-300/12 de la honorable Corte Constitucional, establece:

> *"Por norma general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*
>
> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Que la presente prorroga se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que quienes suscriben el presente documento adicional se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente adición.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente modificación del plazo de ejecución al contrato **No 216-ESMBAS02-2024**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución Hasta el **(31) DE DICIEMBRE DE 2024** o hasta el

agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGA: el presente contrato se prorrogará hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

CLAUSULA TERCERA. - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá ampliar las garantías únicas en cuanto al plazo de prórroga, prevista en la Cláusula CORRESPONDIENTE, de acuerdo con la adición realizada en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación del contrato **No. 216-ESMBAS02–2024**, se requiere la firma de las partes, la modificación de las garantías únicas a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

CLAUSULA QUINTA. - El presente modificatorio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato **No 216-ESMBAS02–2024**, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes en todas sus estipulaciones y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente documento en Barranquilla, Atlántico, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02.

MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
Subdirector Administrativo Establecimiento de Sanidad Militar BAS02
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

HUMBERTO ERNESTO SCORZA CURE
C.C. No. 8.707.808, Expedida en Barranquilla- Atlántico
Representante legal de INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE & CIA. LTDA. identificada con Nit. 802000955-8

Elaboró: PS. NASSIN RODRIGUEZ MANOTAS
Asesor Jurídico ESMBAS02

Dr. Nassin

SV. Diaz

Autorizado efectuar prorroga

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDA MILITAR BAS02

Radicado N° 003447 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BAS02-ESM-JCE-29.25

Barranquilla, Atlántico., 12 de Diciembre 2024

otro SI N°002

Señor Mayor
CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
Ordenador del Gasto ESM BAS02
Calle 79 68-00
Barranquilla Atlántico

ASUNTO: Aceptación de prórroga del contrato No 216 ESMBAS02-2024

Por medio de la presente se solicita al señor Mayor Ordenador del Gasto ESMBAS02 se estudie la posibilidad de realizar la aceptación de prorroga en tiempo del contrato No. 216-ESMBAS020-2024 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PRÓTESIS OCULARES) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCIÓN DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES ESM-BAS02, ESMBAS10 , ESM GMRON Y ESM-BICAR PARA LA VIGENCIA 2024" – LOTE 1 ESMBAS02 hasta el día 31 de diciembre del 2024, esto motivado a que se realiza la vigencia futura para el 2025.

Paso la anterior solicitud para lo que mi mayor estime conveniente,

SV. LEIDY GARCIA TABARES
Supervisora del Contrato 216-ESMBAS02-2024

HOSMIRB
FECHA: 12 DIC 2024
HORA: 11:30am
RECIBIDO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 79 68-00 Canton Militar Paraiso
Barrranquilla Atlantico
Agendamientoesmbas02@gmail.com

Proceso 223

Instituto de la VISION

Barranquilla, 12 de diciembre de 2024

Señores:
FUERZAS MILITARES

ATN: LEIDY GARCIA TABARES

Supervisor de contrato
Ciudad,

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD ACEPTACION ADICION AL CONTRATO NO. 216 ESMBAS02-2024

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud dirigida a INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE & CIA LTDA. Donde se notifica la suscrita como supervisora del contrato ESMBASO2-2024 cuyo objeto contractual es: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS, LENTE DE CONTACTO Y PROTESIS OCULARES), INSUMOS OPTICOS (MONTURA) PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASO2 BARRANQUILLA

Nos permitimos informarle que aceptamos la adición en tiempo desde 15/12/2024 hasta el 31/12/2024 con el fin de poder extender la cobertura y evitar la afectación a los usuarios del sistema de salud de las fuerzas militares

Atentamente,

HUMBERTO ERNESTO SCORZA CURE
Representante Legal Instituto de la Visión del Norte CIA Y LTDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDA MILITAR BAS02

Radicado N° 003411 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR02-BAS02-ESM-JCE-29.25

Barranquilla, Atlántico., 11 de Diciembre 2024

Señor
HUMBERTO ERNESTO SCORZA CURE
Representante Legal Instituto de la Vision del Norte y Cia LTDA
Cra 51B · 84-150
Barranquilla

ASUNTO: Aceptación de prórroga del contrato No 216 ESMBAS02-2024

Con toda atención, me permito solicitar a ustedes autorice a quien corresponda adelantar los trámites para prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2024 el contrato No. 216-ESMBAS02-2024 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PRÓTESIS OCULARES) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCIÓN DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATÉLITES ESM-BAS02, ESMBAS10 , ESM GMRON Y ESM-BICAR PARA LA VIGENCIA 2024" – LOTE 1 ESMBAS02, lo anterior en razón a que el contrato actualmente se tiene proyectado adicionar presupuesto una vez la Dirección de sanidad Ejercito autorice el presupuesto para vigencia futura.

Es importante recalcar que se mantendrán las mismas condiciones y exigencias del contrato 216-ESMBAS02-2024, el cual se encuentra actualmente en ejecución.

Agradezco su comprensión,

SV. LEIDY GARCIA TABARES
Supervisora del Contrato 216-ESMBAS02-2024

Calle 79 ·68-00 Canton Militar Paraiso
Barrranquilla Atlantico
Agendamientoesmbas02@gmail.com